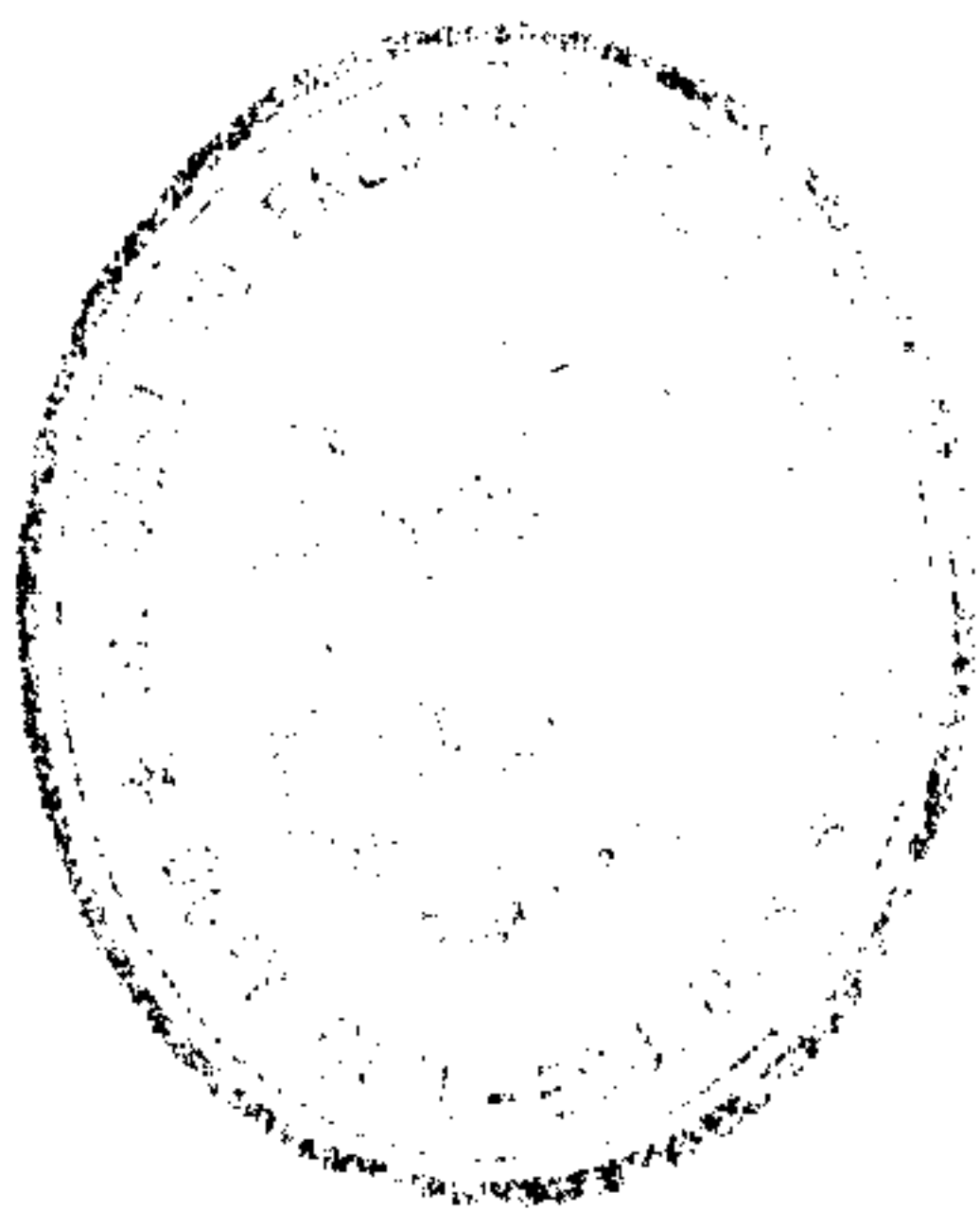




1

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPO-
RACION MECANICA COMEC C. LTDA."

CUANTIA: \$ 100.000,00 - - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
Diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doc-
ter Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,
comparecieron los señores don MIGUEL DUARTE CASTRE, casa-
do, industrial, peruano, por sus propios derechos; y don
NEL GUERRA MERIZALDE, casado, ingeniero, ecuatoriano, por
sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obli-
garse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciu-
dad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con an-
plia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento
me presentaron la Minuta y documentos siguientes:- "SEÑOR
NOTARIO: Sirvase usted, incorporar en el Registro de Es-
crituras Públicas a su cargo, una que se otorga al tenor
de las cláusulas que siguen:- PRIMERA.- Comparecen
al otorgamiento de la presente escritura las siguientes
personas: Señor don MIGUEL DUARTE CASTRE, casado, indus-
trial, peruano, con domicilio en Guayaquil; y don NEL
GUERRA MERIZALDE, casado, ingeniero, ecuatoriano, con do-
micilio en Guayaquil. Todos comparecen por sus propios de-
rechos.- SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes declaran que es su voluntad expresa asociar

se para formar una compañía Limitada que ejercerá el comercio bajo la denominación objetiva que luego se expresa a cuyo efecto unen sus capitales conviniendo de manera expresa en que la sociedad que constituyen se rija por las disposiciones de la sección quinta de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los siguientes Estatutos Sociales y las disposiciones del Código Civil, dejando expresa constancia que los socios responderán por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORACION MECANICA COMIEC C. LTDA.".- A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION, NACIONALIDAD? DOMICILIO Y PLAZO.- La sociedad que se constituye es una compañía de Responsabilidad Limitada que se denomina "CORPORACION MECANICA COMIEC C. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- El Plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO.- El objeto social de la compañía es el siguiente: a) Dedicarse al diseño, fabricación y construcción de estructuras metálicas, transportadores mecánicos, esto es: bandas transportadoras, elevadores, poleas, transportadoras, cadenas transportadoras, tolvas, silos, calderos y en general construcciones metálicas.- b) Dar el servicio de montaje de equipos y maquinarias industriales.- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, tendrá plena capacidad

para realizar y/o celebrar toda clase de actos y/o contratos permitidos por las leyes.- ARTICULO TERCERO:-

DEL CAPITAL:- El capital de la compañía es de CIENTO MIL SUCRES (\$ 100.000,00), dividido en CIENTO (100) participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una.-

ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- Para su gobierno y administración, la compañía contará: con la Junta General de Socios; un Presidente y un Gerente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser o no socios de la Compañía. Vencido el período para el que fueron designados los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que el sucesor tome posesión del cargo.- Compete a la Junta General la designación de los administradores. La Junta General es el órgano Supremo de la Compañía, tendrá las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y en cuanto a la forma de ser convocada y constituida así como en lo referente a la forma de deliberar y tomar resoluciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Corresponde al Presidente realizar las convocatorias.- ARTICULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.- En caso de falta o ausencia del Presidente, será subrogado por el Gerente.- ARTICULO SEXTO:- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:- Los derechos, obligaciones y responsabili-

4

dades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías.- En caso de usufructo de participaciones el derecho a voto y el derecho a participar en los beneficios corresponderá al usufructuario.- **A R T I C U L O**

S E P T I M O: FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

Para su fiscalización, la compañía contará con un Comisario Principal y uno Suplente, designados por la Junta General anualmente. La disolución y liquidación se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías y actuará como liquidador el Presidente.- **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS METALICAS ENDONES C. LTDA.-"CORPORACION MECANICA COMPEC C. LTDA."- T E R**

C E R A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:- El capital ha sido suscrito de la siguiente manera: El Ingeniero Miguel Duarte Castro, ha suscrito noventa participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por una valor total de NOVENTA MIL SUCRES (\$ 90.000,00); y, el señor Nel Guerra Verisalde, ha suscrito diez participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, por un valor total de diez mil sucres.- **C U A R T A: PAGO DEL CAPITAL:-** Ambos socios han pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las participaciones que han suscrito, es decir que el señor Miguel Duarte Castro, ha pagado la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$ 45.000,00) y el señor Nel Guerra Verisalde ha pagado CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000,00). Este particular, queda acreditado con el certificado bancario que se anexa para que sea agregado al final de esta escritura;

el saldo del capital no pagado deberá ser integrado en
numeroso en el plazo de un año, contado desde la fecha
de suscripción de esta escritura.- Q U I N T A: DECLARACIONES;- Los socios fundadores declaran que ninguno
se reserva premio ni beneficio social alguno al momento
de constituirse la compañía y todos o cualquiera de
ellos o el Abogado que suscribe esta minuta quedan auto-
rinados e para realizar las gestiones pertinentes a fin
de obtener el perfeccionamiento de esta escritura y la
legal constitución de la sociedad.- Sirvase usted, se-
ñor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para
la plena validez y efectos de esta escritura, y autoricar-
la con las formalidades de Ley.- (firmado) César Cor-
onel J., César Coronel Jones, Abogado, Registro número:
Un mil trescientos ochenta y cinco.- (Hasta aquí la Mi-
nuta).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Sir-
vase ordenar al pie de la presente que el señor DUARTE
CASTRE MIGUEL, es o no deudor al Fisco, Certificado
que lo requiero para efectos de Constitución de Compañía.-
Guayaquil, entores de Octubre de mil novecientos setenta
y siete.- (firmado) Franklin García.- LA JEFATURA DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que el señor DUAR-
TE CASTRE, MIGUEL, poseedor de las cédulas de identidad
número: cero nueve- cero seis millones quinientos cin-
cuenta y tres mil setecientos setenta y uno, y tributa-
ria número: cero cero cuatro mil veinte y seis, no
adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
días y siete de Octubre de mil novecientos setenta y sie-

te.- Válido para constitución de Compañía.- (firmado) Almagro Velázquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número: setecientos treinta y tres, de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número: ochocientos setenta y ocho, de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto, conmigo. El Notario, Doy fé.- (firmado) M. Duharte Castro, cédula de identidad número: cero nueve- cero seis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y uno, cédula tributaria número: cero cero cuatro mil veinte y seis.- (firmado) Nel Guerra M., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero dos millones seiscientos veinte y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, cédula tributaria número: cero un mil ciento cuarenta y nueve.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "BANCO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil - Ecuador.- CERTIFICAMOS; que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz), está depositada en una Cuenta Especial de Integración de Capital para la firma "CORPORACION MECANICA CORMEC C. LTDA.", que se está constituyendo por la vía simultánea la suma de: CINCUENTA MIL SUCRES 00/100

(\$/ 50.000,00), que corresponde al cincuenta por ciento
(50%) de su Capital de CIEN MIL SUCRES (\$/ 100.000,00)
y que ha sido consignada por sus siguientes Socios.- Se-
ñor Miguel Duarte C.: Cuarenta y cinco mil sueros; Señor
Nol Guerra: Cinco mil sueros; Suman: Cincuenta mil su-
eros.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos
setenta y siete.- Banco de Guayaquil, (firmado) Carlos
E. Jalón D., Gerente.- (Hay un sello).- "REPUBLICA DEL
ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
CION.- RESOLUCION NUMERO: CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y
TRES.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO de las
facultades que le conceden el Decreto Supremo número:
setecientos ochenta y nueve.- de once de Septiembre de
mil novecientos setenta y cinco; y, el Acuerdo número:
seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil nove-
cientos setenta y seis, expedido por el Ministro de In-
dustrias, Comercio e Integración, VISTOS los Decretos
Supremos número novecientos setenta y cuatro de treinta
de junio de mil novecientos setenta y uno, y mil och-
cientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre
de mil novecientos setenta y siete, el Acta de Declara-
ción de Inversión Nacional, la solicitud y la documenta-
ción presentadas, RESUELVE: AUTORIZAR al señor MIGUEL
DUARTE CASTRE de nacionalidad peruana, para que invier-
ta con carácter de INVERSION NACIONAL, la suma de NOVENTA
MIL SUCRES (\$/ 90.000,00) en el capital inicial de la
Compañía CORPORACION MECANICA CORMEC C. LTDA., próxima a

-4-

H

constituirse en la ciudad de Guayaquil.- El objeto social de la expresada Compañía es: Dedicarse al diseño, fabricación y construcción de estructuras metálicas, transportadores mecánicos, este es: bandas transportadoras, elevadores, poleas transportadoras, cadenas transportadoras, talvas, silos, calderos, y en general metálicas.- El señor MIGUEL DUARTE CASTRE por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, carece del derecho de remitir su valor y transferir utilidades al exterior.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Francisco Suárez R., Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- Sírvase ordenar al pie de la presente que el señor Ingeniero don NEL JUAN JOSE GUERRA MERIZALDE con cédulas de ciudadanía número: cero nueve- cero dos millones seiscientos veinte y cinco mil setecientos cuarenta y ocho y Cédula tributaria número: cero un mil ciento cuarenta y nueve, es o no deudor al Fisco, Certificado que lo requiere para efectos de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Franklin García A.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que el señor Ingeniero don GUERRA MERIZALDE, NEL JUAN JOSE, portador de las cédulas de ciudadanía número: cero nueve- cero dos millones seiscientos veinte y cinco mil

setecientos cuarenta y ocho, cédula tributaria número:
cero un mil ciento cuarenta y nueve, no adeuda impues-
tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez y
siete de Octubre de mil novecientos setenta y siete.-
Válido para constitución de Compañía.- Guayaquil, diez
y siete de Octubre de mil novecientos setenta y sie-
te.- (firmado) Almagro Valdésquez C., Almagro Valdésquez
Cervillos, Jefe de Reconstrucciones del Guayas.- (Hay un
sello).- TESTADOS: Industrias-Netólicas-Indumet-C.Ltda-
q.-NO VALE.- ENMIENDADOS: los-ocho.-VALE.-

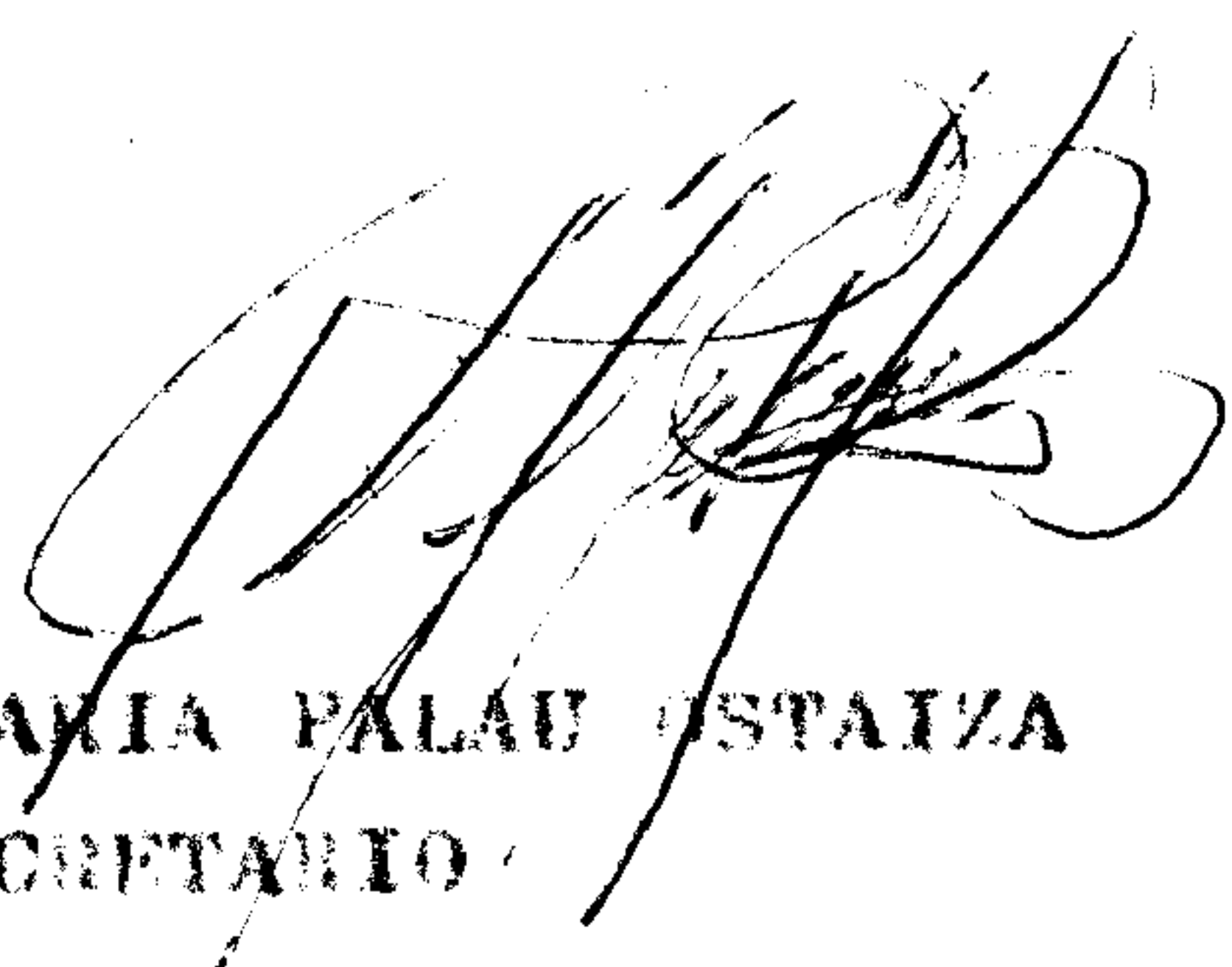
-3-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, con-
fiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello
y firme, en la misma fecha de su otorgamiento.-

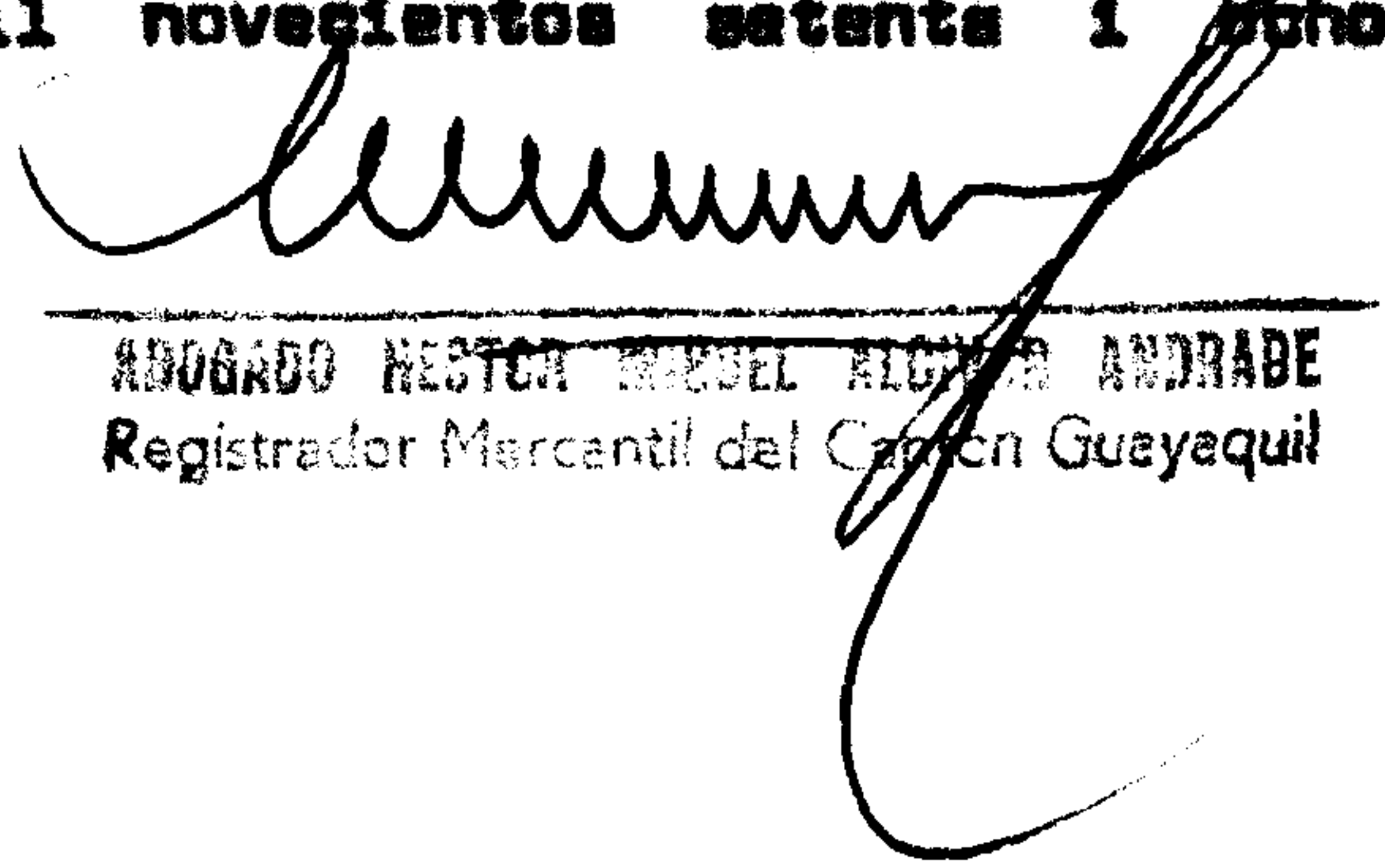


H

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Miércoles veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (Año 95 N° 1.619) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " CORPORACION MECANICA CORMEC C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 29 de 1.977.-


Abg. JOSE MARIA PALAU ESTAIZA
SECRETARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-3986 dictada por el Intendente de Compañías, el veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada " CORPORACION MECANICA CORMEC C. LTDA. ", de fojas 634 a 644, Número 41 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 855 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NESTOR MARCEL RICHARD ANDRADE
Registrador Mercantil del Cauce Guayaquil

C e r -

REGISTRO ME



t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 42 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, trece de Enero de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, trece de Enero de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Enero de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

